



Discurso del Comendador  
 Jeronimo de Carranza, sobre  
 el honor dirigido al Rey por mano  
 del Duque de Medina Sidonia

Qui tener un libro acabado y aprobado por el Consejo  
 al mismo asunto y que no se ha publicado por la  
 necesidad en que se puso la reduccion de la parte que  
 le cupo en el Reyno de Algarbe donde servio a S. M.  
 Este heronimo de Carranza, escribio De las grandezas de la  
espada (1867, San Lucas 4.<sup>to</sup>) que dedico al duque de Medina  
 Sidonia (D. Alonso Perez de Guzman). Puede verse su articulo  
 en la Biblioteca de Nicolas Antonio quien no tuvo  
 noticia de esta y otras obras manuscritas del Comendador  
 Carranza que yo he visto

Madrid 25 de Junio de 1854

Pascual de Gayangos

Despues que Dios huió del Cielo al Demonio por la ingratitude y desobediencia que tubo asuynofable poder: yel se vio afrentado y deserrado de la Gloria: Procuro Con diligencia que ninguno por su Causa legofasse: Y así armado de odio: de maldad y desesperacion, buicando orden Conque Executar su Rauda hallo en el mundo que la honrra era la cosa mas procurada, y estimada de los hombres, y hechote su veneno: Y como aluzo por medio, yocad. Para que ya que no pudo en el Cielo vengarse del Criador, alomenos le diese Guerra en la tierra, con sus mismas criaturas: Y como official antiguo de sus Rationes, supo plantar las del duelo, en los Coracones humildes, ya Rogantes con tanta fuerza, que pospuesto el temor de Dios permanecan hoy dia entre los que se precian mas de honrrados que de virtuosos, ni Christianos: Y para dar may. autoridad, asu mentiras, se subio en la Catreda de Pestilencia, y predico muchos años de la honrra que el auia perdido para siempre: Y despues que en ella asinto sus falsas Leyes, y abrio tienda publica, contra los mandamientos de Dios, hizo un tribunal de honrra, y senalo por jueces della: a los hombres que menos noticia tienen della en el mundo, y de la forma de los quales Cigos, y engañados, declaran por afrentado al que no esta injuriado, y obligan a las vengancas aleusas, que como vides executadas en nros tiempos, en des seruicio de Dios, y de vna Maj. viendo pues que de dia en dia se multiplican los danos: Porque el vulgo ignorante pierde tarde sus antiguas Costumbres: Valiendome de mis estudios, y experiencia, como ami Cargo des cubri alor des con y bien yncencionados en esta ciencia: la verdad que el demonio con tanto cuydado hasta agora atenido oprimida, y sepultada. Para que Guiados por ella, huyan como de peste, de estas abominaciones, establecidas por mano del enemigo Capital de nra. Saluacion: Y así en las partes donde e. Residido: Y el tiempo que, estado en la Corte, me he ocupado en dar medios justos, y necesarios, con que facilmente Sean acabado Regurosas y enemistades: Y para que v. Maj. Se entretenga, algun tiempo, y no se vea ocupado de los cuydados que por nom. enos da el gouerno, de la gran Monarquía, va a sus Reales manos este breue discurso que hize, sobre las Leyes de las Injurias donde estan Cauidadas los Casos de honrra, y de palabras pueden



Suceder. Con el qual a pocos dias que se Compuso el Entredor  
Caualleros vno vn dependencia, que por Ser Granissima Lo  
Soldador La juzgaron por desafiada, si el ofendido no se  
paleaua, o matava al contrario. El libro que trata muy  
En particular deste desengano, tengo acabado y aprobado  
por el Consejo, y no lo he publicado por la necesidad en que  
me puse la Reducion de la parte que me cupo del Reyno del  
Algarue donde Serui a v. Mag. con el conyulado y riesgo  
que todos Saben, y lo diran los testimonios que estan en  
su poder Real. Supp. a v. Mag. Se mande Informar  
de mis letras, Calidad y Suficiencia: y si en parte lo  
merecen me tenga en memoria. Para ha. Termino como  
La hizo a los que fueron tres figos de lo que entonces yo Serui.  
Por que me falto la diligencia, y ventura que ellos tuvieron  
que con algun Premio me animare a acabar otras obras  
mayores. Gu. Dios a v. Mag. = Geronimo de Carranca

Discurso Sobre vna Pregunta que el Duque de Me-  
dina Sidonia hizo al Comendador Geronimo  
de Carranca: Quien de los Sabedores que Rinieron  
qualquiera de dar Satisfacion = El que llamo Judicio  
al otro = o el que le Respondio = Mentis = donde  
se declara = que es virtud = que es honrra y fama =  
que es injuria = que es afrenta = que es agresion =  
que es defensa = que es Satisfacion = que es atreui-  
miento = que es Castigo = que Cosa es verdad, o que  
es = Mentis, y de su mentira = y quando esta  
Palabra Mentis = es injuria = y quando es  
defensa: Para sacar en limpo la falsedad  
y ceguedad del Vulgo: la verdadera y ueh-  
gencia de la Ley de las Injurias.

La virtud, es vn abito que Consiste en la mediania de las cosas, y  
La honrra, y la fama, son premios della: y aun que ambas  
salen de vna causa, son diferentes efectos, Por Razon del  
Lugar: Por que la honrra esta en presencia: y la fama en  
ausencia que Resulta de los actos vir tuosos ya divulgados =  
Esta honrra, y esta fama, se manchan opun. ndos se les vi-  
cios Contrarios de la virtud, Cometicos con la propia Volun-  
tad: o por atribucion, y impuestos por la agena que quando  
se manifiestan con palabras haze vno a otro injuria

O, afrenta, fundada en atreuimiento, o desacato, o en desco-  
medimiento, o en Razon de defensa, Satisfacion, o Castigo  
y por que la verdadera Significacion desta palabra, y injuria  
esta confundida: con la afrenta, y con el atreuimiento en-  
tre los vulgares = Como la aleuonia: y la traycion = y con la  
ceguedad determinan por afrentado, al que no esta ynfuriado  
declaremos su Significado con alguna distincion: Para  
que de aqui adelante, sepan Concerberla juzgar las pen-  
dencias, sin obligar, que a Ruzqueta vida, por lo que no  
Leua vn adarme de brra, haziendo que el negocio que  
era facil de componer, sea dificultoso de acabar = y en-  
tendan de Camino: que Cosa es carga en la honrra para  
que con esta verdad, hagan dar la Satisfacion al Agresor  
y no la pidan al defensor: sino viere el Excedido de la  
moderacion que mandan las Leyes.

Atreuimiento = Atreuim. es el desacato = que el menor en Calidad, y en  
dignidad, comete quando ynfuztamente, se quiere  
y qualar con el mayor: al qual Corresponde Castigo  
pero quando el que es y qual, de otro en calidad, y dig-  
nidad. Lo menor precia ynfuztamente, haziendo se  
may. o teniendo lo por yndigno de su y qualdad: es  
Injuria: que sino le ympuso algun vicio notable basta  
la defensa = Pero si fue afrenta, le Corresponde defensa  
y Satisfacion que es entre y qual es.

Injuria = Injuria es vna sin Razon hecha con menos precio y agresion  
que sin ser provocado, tiene materia y forma. La palabra  
es la materia = y la yncencion es la forma q. le da el ser y con-  
forme a la Substancia q. tiene la palabra con que se  
ynfuria es mayor, o menor la obligacion del ynfuri-  
ado = Por que no siempre la Injuria quita la honrra  
como el vulgo piensa = Esta injuria, o toca en las fal-  
tas del linage, o en las naturales = o en los vicios  
personales = las faltas del linage: Por ser heredadas  
tocan a la persona, Para que no pueda y qualar si ni  
Competir en Calidad con el que no las tiene. Pero no  
para ser ynfuriado con ellas quando se tratare de  
Cossas diferentes: Por que de a quello que vno no  
tuvo culpa, como ynfuztam. no puede ser Reprehen-  
dido ni Castigado, tan poco puede ser menor preciado

ni injuriados Por ellos. a hora se lo ayon dicho con ver-  
dad o con mentira, si el que tuviere las tales faltas  
no se es timare de manera que menos precie al que no  
lastiene que ental caso seria en juria. —

**Injurias en las fal-  
tas naturales:** — Las faltas Personales que no fueren vicios voluntarios ni  
heredados, sino accidentes Casinaturales que salieron  
a Raygadas en la substancia del sugeto, y que fueron  
fortuytos q̄ le sobrevinieron despues de auernacido. Como  
Coso = tuerto = o manco, que de Ziri selas con mal animo  
seva Injuria = y no afrenta. Pero al que tuviere vicios  
notorios cometidos con su libre voluntad = no se le  
hara Injuria ni afrenta doziendose los con verdad  
que se le puede facilm̄. prouar si el tal vicio so adado  
ocassion. Para que se lo digan = Porque es los vicios ta-  
les, dichos a sus tiempos no son para Injuriar, como  
el vulgo afirma = sino para Reprehension = Confu-  
sion, y verguenga del que los tuviere. Pero si se lo  
dexera con mentira le Injuriara, y afrentara: por  
que le auia culpado en el vicio que no tenia y queda-  
ra mal Reputado con los circuns tantes ni entras  
no se auiriguare lo Contrario: —

**Que cosa es afrenta:** — Afrenta es una agresion del animo y indignado  
apartado de la Razon, hecha con menor precio y elec-  
cion tan perniciososa de su naturaleza, q̄ traes siempre  
arraygada en la substancia lamala yntencion del  
que haze: y por esta causa nunca puede ser defensas  
esta afrenta que llaman Carga en la honrra, o toca  
en los vicios contrarios de las virtudes sobre quien  
estan fundados los mandam̄. de Dios: para quien  
el derecho tiene señalada pena de Infamia que  
quando la su zria selada quedan Infames de  
hecho y de derecho, o la afrenta toca a los vicios  
contrarios de las virtudes morales, para quien el de-  
recho tiene señalada ninguna pena = Como es el co-  
barde o el auaro que son dos vicios = El uno Contrario  
de la virtud de fortaleza = y el otro de la liberalidad  
y los demas son semejantes. Porque de estas solo el  
Pueblo es juez arbitro para dar y quitar la honrra  
con

214  
Con pena de Infamia moral, la qual no es accidente  
y neparable como la pena, ynfame que el derecho  
da alos que Cometieron delito ynfame = y con esta  
distincion se podra facilmente juzgar: quando los  
casos de honrra son de Injuria sola o de afrenta  
moral o legal para aplicarles las satisfaciones con-  
forme al daño que hizieron las agresiones, y al exeso  
que tuuieron las defensas: y para que todos los casos se  
juzguen Conciencia = se ade aduertir que la ynten-  
cion ni la Palabra, no es quien Confirma la afrenta  
sino la duda Con que quedaron los circuns tantes de si  
fue verdad o mentira lo que oyeron: Porque donde  
falta la duda ay que ay injuria, no ay afrenta, y  
poresta Razon en los casos dudosos es necesaria la  
defensa de su parte, y la satisfacion de parte del otro  
y en las que no Raibenduda = sola la defensa basta  
como la yremos Prouando = —

Quando con alguna Injuria, o afrenta hizieren pender  
al hombre la paciencia. conuiene que no ponga en su lu-  
gar la uenganca que es obra pro humida en todo derecho  
y vna de las cosas que Dios reseruo para si solo: sino a la  
defensa justa, y moderada que es Concedida por de-  
recho natural y poritimo y es vna virtud parte de  
la iusticia que e sta en medio de la agresion: y de la  
aleuosia que son sus exesmos, de aumento y de falta: y para  
que esta defensa sea sin culpa, el que se defendiere no ade  
excidir en el modo = Que quiere de Ziri, que nos defendamos  
con solo aquello que mas conuiene, para Conservarla honrra =  
la fama = y la vida = Porque e xcediendo entrara luego la  
culpa = y sera necis̄ dar satisfacion del exeso: y por  
excusar esta, conuiene defendernos de las afrentas que nos  
hizieren, con defensas que mas nos aproueche, y menos da-  
ne al otro: Porque si algo le danare no sera por principal  
yntento sino por accidente q̄ se le siguiera a la defensas justa  
y moderada: Porque si la defensas daña mucho al agruor  
y al defens̄. no le aproueche nada, no es defensas sino ynfamia  
o afrenta may. o menor como vriere la substancia e hize  
el daño en el sugeto que la padece = —

La verdad no es virtud ni abito como algunos an dicho sino  
la propiedad del ser natural que es tal como Dios en las cosas  
© Biblioteca Nacional de España

Y una y qualidad de la cosa que sea de entender al menos no enten-  
dimento. pero ayn que la verdad no es virtud es virtuoso el que  
siempre la dize: por que el vicio su contrario es el mentir: -  
quilo dezir vno a otro lo contrario de aquello que tiene en  
dido por verdad con que procura enganar por que el que dize  
mentira no miente sino esta engañado: y de aqui se saca  
que la mentira Caye sobre la cosa de que se trata, o sobre la  
persona que lo trata, para que se entienda que de Zir lo avno  
eso es mentira, o no es verdad, o no para assi que todo lo que  
vede Zir estais engañado no es Infuria que obligue sino  
sejuntare lo que dize con la persona que lo dize habien-  
do le dueño diziendole de Zir mentira, o no de Zir ver-  
dad que aun que en sustancia es lo mismo que de Zir lo  
estais engañado lo en furio, y le obligo ala Repulsa  
por que parece que lo hizo autor de mentira, y el vicio de ella  
Refirio ala persona que la dize y lo quito ala cosa que lo  
dize y sobre que se trata. Pero fue la Infuria may-  
si le dixera mentis que quiere de Zir la dize de la Ver-  
dad que procura enganar con la mentira - y por que  
los que afirman que esta Palabra mentis es siempre  
Infuria vean que estan engañados. - Prouaremos  
con exemplos y demonstraciones que es defensiva de  
su natura. - Wialguma vez Infuria es quando  
algun ynon si derado la saca de su lugar natural. -

Quando se Infuria con la Verdad. -

Infuria es de Zir lo avno la verdad que no se le puede pro-  
uar, o la que es tan manifesta que no tiene necesidad  
de prouea. Por que no es culpa como llamarle Coxo: tuer-  
to: o manco al que lo es. Pero esta Infuria no es  
mas calidad, que el menor precio de la persona sin tocar  
le en la honrra premio de la virtud que se pierde por lo  
vicio del animo, y no por las senales del cuerpo: y por que  
ser Coxo: o tuerco: o manco son falcas naturales, o acciden-  
tales como las del linage: que tenerlas, o de Xarlas de uener  
no fueren Sumano, para ser Reprehendido ni Infuriado  
con ellas, y por esta Razon la dementida que dize El tal  
Coxo, o tuerco, o manco sera in util, y contra si mismo  
por que el otro no le dexa nada en contrario de lo que enen-  
dia por verdad. Pero aun que se dize la verdad le en furio  
con

215  
5  
con ella, por auer la dicho Con mala Intencion, mas no llega la  
sustancia de la Infuria, a poner en el Infuriado necesidad de  
defensa sino de que Xa: Por que como la Intencion que es  
la forma de la Infuria se entienda y no se uer, no puede ser  
juzgada ni tan poco Castigada con pena notable en el feera  
Castigada si la Intencion se declara, o poniendole algun  
vicio Infame con que lo a frentara. -

De lo dicho se saca que para que Infuria est la palabra men-  
tis que suele ser defensiva, no se a de presumir en el otro culpa  
de agresion que se tiene diziendole contrario de la verdad  
no se le hara Infuria con la dementida en Respuesta  
de su agresion sino de defensa: y Castigo: y el Castigado por  
sus vicios: y el offendido con la justa defensiva aun que  
aya perdido la vida: la honrra la fama no queda Infuri-  
ado, como no lo quedan los mal hechos Castigados por  
justicia: que los hombres hazen afrenta a otro en aquellas  
cosas que el offendido, se auer quencia de de Zir las: y de auer de  
de las: y segun esta de fin con la culpa y agresion del con-  
trario hara que no sea Infuria la Respuesta mentis q si  
notuera culpa y se le dixera fuera Infuria, por que  
no ay Infuria con causa justa ni tampoco que en afrenta  
haze siempre haze siempre Infuria: agresion y ofensa  
a semejanca del traydor que es siempre al euosso: pero el  
al euosso no es siempre traydor. -

Las Palabras, a frentosas que Reciben defensiva con la demen-  
tida son: Judio: Reconociado: Confesso: moro: Renegado:  
testigo falso: Ladron: Saltador: al euosso. Por que aunque  
alguna vez puede ser difisil de prouar lo contrario a lo  
menos no es ymposible como en las Capitales que estan en  
la ley: Respeto de que vno obras, o las de Xa de auer  
que desmientan, o conuenca con uerdad al que las contra-  
dixere: estas palabras que son semejantes a las de la ley  
son a frentosas de su natura y se offendien en la honrra  
y en la fama tanto en presencia como en ausencia: por que  
tambien son vicios o vicios al a yir tu des sobre quien estan  
fundados los mandamientos de Dios y conuenie a la Republica  
limpiarse de ellos Castigando los con pena Infame por que el

hombre o cometio alguno de los delictos, o no y si lo cometio ofue  
en secreto o en publico que esta ya castigado, o por castigar,  
si lo cometio en secreto como no se le puede probar para cas-  
tigarlo tampoco se puede probar, digo ni tocar en el sin jurarlo.

Para que el que dixere judicio: o Reconciliado, o Confeso, o otro  
no sea Comprehendido en la desmentida aditenda de su parte  
quatro cosas = La primera que se trate en materia de lina-  
ges = La 2.<sup>a</sup> que el otro le de la ocasion = La 3.<sup>a</sup> que se lo diga  
con verdad = La 4.<sup>a</sup> que se le pueda probar con lo que es  
tuvier en presentes, o con los absentes que lo saben por  
que se le dixo tal cosa que todos saben que no ay en el que  
dava juratamente desmentido = Comencemos por el  
Reconciliado que es aquel que por gran de dicha suya dexo  
de ser christiano, y judayzo = y conuenido de la verdad  
Catholica Confeso andar errado = y engañado y se Re-  
concilio a la fe de christo. i. nro: que es vicio personal que  
no lo puede hechar de si = Si a el le tal le llamasse otro  
de judio y el Respondiese Mentis = juramos qual  
de los dos hizo la Injuria al otro = el que llamo judio  
al Reconciliado sin auerle dado ocasi.<sup>on</sup> o el Reconcili-  
ado que Respondio mentis en su defensa pues sabemos  
que por ser la defensa jurata es de tanta Excelencia que nun-  
ca puede ser Injuria sino el Xadio del modo = Pues si el  
que llamo judio al Reconciliado fue agresor, y como un  
jurto le hizo Injuria claro esta que el que le quitam.<sup>te</sup>  
desmintio en su defensa no le hizo Injuria por que el  
acto de la defensa, es jurto = natural = y necesario = si  
quisse que en este caso, y en sus semejantes = El Mentis  
no es Injuria, sino defensa = Porque aun que le podra  
provar que fue judio no le provara al tiempo q se lo dixo  
pues aquel q se judio queda en el acto del judayzmo =  
si el Reconciliado que es Infame y a pedecido estas  
faltas puede desmentir juratamente en su defensa al que  
le llamo judio signese que lo podra hazer con mas Razon el  
que no tuuiera Raza dello sin injuriar con la desmentida  
como el vulgo lo afirma =

216  
6  
Pero si al que llamaron judio Respondio mentis como herege en  
tal caso exadio del modo, y transfirió la defensa en a greuon  
y si el otro Respondiese mentis vos quedarán ambos yn-  
jurados, y desmentidos por que mas no signifiapriuação  
ni falta sino aumento como se larará. de Xera ambor men-  
timos peromas mentis vos, y por esta Razon el desmentador  
primero no queda juratamente defendido, por que en ser esto  
de Xar deser el judio por de Zir que el otro era herege = y  
con esto se verifica que vna afrenta no quita a otra: por  
que el offi. de la deffensa en las afrentas de palabra = es  
negar y contra de Zir = y en las de obra, y impedir que no  
se Xeuuen = Porque lo que mas Conuiene al Injuri-  
ado no es que el Injuriador sea vicioso sino carecer el de  
su vicio que el otro ympuso: Porque ser cecudo por malo  
el que le dixo la afrenta solo seruira para que se dade  
delo que le dixo mas no para q del todo se quite la afrenta  
que consiste en la duda y asi seria deffensa fulta, y mde  
vada Respondere al Injuriador que en comun es tenido  
por malo bien saben todos que mentis, y que lo de Zir por  
que aya alguno que sea vno semejante = y si acaso el tal  
vicioso le Repliasse mentis no sera desmentida de effecto  
por que aquella vale que se dixo en defensa a hora aya  
sido primera, o Postera =

Pero si a este aqui en llamo judio le dixere de Reconciliado le  
injuriara = Por no le afrentara: por que y al se la afrenta do  
y es infame de hecho y de derecho es vn accidente y neparable  
que acompaña al sujeto hasta la sepultura = y despues la In-  
famia queda viua en la memoria de los hombres, para menosprio  
de sus descendientes = y por esta causa no podra desmentir en su de-  
fensa = Porque contradura la que es verdad notoria = Por naste  
que es Reconciliado le dixere = fuiste des judio = y el Respondiese  
mentis quedara el proprio desmentido: Porque contradize la  
verdad que es notoria a todos, mas no por esto dexo el otro de injuriar  
le dizen dole lo que fue y no es = La misma Razon corre si el  
christiano q fue hijo de moro alguno por afrentarlo le llamasse  
Moro lo podra juratam.<sup>te</sup> desmentir en defensa de la verdad Ca-  
tolica que y professa = Porque Moro es el que guarda la sesa de

115  
Mahoma: Pero si le dexa morisco que se desendunte de sus  
avnguele Injurio no por eso lo podra desmentir en su de  
fensa: Puesta la agresion no le quito el bien que tenia ni le  
puso el mal que le faltava: y el morisco que dio occasion no  
tiene influencia para Contradizer la verdad Publica offendien  
do Contra Republica sino que cada uno se conozca y se mude  
para que le mandan los que le conocen: -

Si a los hijos de los Reconquidados les llamase alguno de judios podra  
juzgarse desmentirlo en su defensa: Por q̄ aunque su padre lo fue ellos  
no son judios, sino cristianos: Pero si se dexa a hijos del Recon  
quidado aunque los afrentaria, no podran juzgarse desmen  
tir al otro: Porque no ande negar a sus hijos de su padre  
paso por la natural generacion a los hijos: y por derecho que  
daron Comprehendidos en la pena de Infamia como lo esta  
mortodos en el peccado Original que nacio del actual del  
primer Padre, y por esta causa bastara pedir el perdón de los  
Injurados: y afrentados sin darles otra satisfacion assi q̄  
los deudores del que Calbigaron por juicio o por herege, son  
de Calbama vil que los deudientes del confesso, puesto caso  
que los unos y los otros estan manchados: y ninguno de ellos  
se pueden y qualificar con el Impio que es cristiano vivo: -

El Mentis y Furia siempre que se dice por via de agresion  
Como si uno de Xene a otro: nom e traticismo al que lo hombre  
de bien, y a otro le Respondusse Mentis esta des  
mentida fue Injuria y no defensa: Porque Condozire el  
otro que era a hombre de bien no le offendio ni Injurio sigue  
que no tuvo de que defenderse: Luego Injurio lo y esta  
obligado a satisfacerlo: Pues si esta de verina es verdad y  
juzgarse pide el vulgo satisfacion el que sin exacer en  
la defensa di mentio contra de Ziendo al que le afrento  
llaman dole Judio, Confesso sin averle dado occasion ni  
estar Conpitiendo en Materia del magis auendo de pedir  
satisfacion con mas fuerza causa al agresor: por q̄ como  
dicho es, es esta afrenta Judio, y sus semejantes, nunca pue  
den ser de defensas Respeto de que cada uno es dueño de su

Voluntad

217  
7  
voluntad, o de su vicio: Pero si estando se burlando o ju  
gando: el uno desmentisse al otro como a contente, y en  
Republica del mentis le a Responde lo que ouiesse en la ma  
nor clara Cosa es, que ni la una ni la otra fue afrenta: por  
que el fundam̄ fue juego, o burlas y sobre ellas justam̄ se  
no pueden caer cosas de honrra para satis. fa. Zerse de ellas  
como tan poco en materia de honrra pueden caer burlas  
Porque los fines de las acciones ande Corresponder a sus  
principios: Pues nota Zen buena mi Xera las veras  
Con las burlas: advirtiend q̄ se dice siempre Xeruar  
Entre Gente Cuorda: Porque el primero que las comen  
care dandole occasi. sera culpado: y como tal estara  
obligado a no sentirse de ninguna Cosa, que el otro  
le Respondiere en burlas, si acaso no se to care enter  
Cera por sona: que entonces se podran atajar la  
burlas porque no se conuevan en veras: y el cul  
pado noterna Razon de pedir Recompensa del daño  
que Recibio con la defensa del otro: -

Las palabras afrentosas de un naturalista, no Recibendose  
en la desmentida: Porque significan obras perniciosas  
Contra el bien publico: y conviene a la Republica im  
pfiarse de ellas: Son: traydor: Cornudo: Sometico: he  
rege: que por ser delitos que se cometen en secreto y  
no poderse ha. Zer demonstracion de lo contrario: por ser  
Casi Impusible de probar la negatiua de ellas, no se satis fa  
Ze de todo con la desmentida: Por q̄ claro esta que es  
Vicio mas afrentoso ser unotenido por herege: Sometico  
o Cornudo que ser emudo por mentiroso, y esta es la  
Causa porque aunque el mentis es defensa no halla  
el efecto contra estas afrentas capitales: porque no se  
proporciano con el daño que hu. Zola a agresion: sola  
La satisfacion es la que cura la llaga que es las afrentas  
hacen en la honrra: y en la fama: por que a unq̄  
es verdad que con la desmentida se defende la honrra.

En presencia = La fama que está en abrenia queda ynde  
fensa. Porque vno duda entre los circunstantes sobre  
qual de los dormuncio. Y esta duda es siempre en daño de  
la fama del afrentado, y no de la del desmentido. Por  
que ninguno está ympio que se precie de los vicios que  
tiene, y los aprueue, y porque de vna propria manera  
culpados, e yno centes niegan los vicios de que les  
hazen cargo es necesaria la satisfacion para qui  
tar la duda que por nros peccados se llega siempre  
a la fama. Culpa. Por ser como somos y inclinados  
al mal, lo qual no a lugar quando otro que es cono  
cido de todos por Cavallero y limpio: otro le dixere de  
Confesso, o de morisco por afrentarlo: basta que el  
ympuriado responda: mentis sin sermenester  
otra satisfacion: Porque entre los circunstantes  
no solo no vno duda para satisfacerlos: Pero como  
de enganados de la verdad cada vno lo disimintio  
en su pecho: y puédura juzgarle ha ter la misma  
defensa: si el offendido callava: Porque en la  
Mentiras publicas, y tan notorias como estas an  
offendidos son las que las oyen, como las personas  
a quien las contra dixere: Pero si se lo dixere a  
donde no le conocian, ni sabian si era Confesso, o mori  
o morisco, o lo de Xaua de ser, avn que desmientan  
al contrario en su defensa no queda de todo  
satis fecho: Porque entre los circunstantes  
vno duda sobre qual de los dormuncio: Porque como  
esta dicho la duda es siempre en perjuizio del  
afrentado con la fama y carga, y por esto es necesaria  
la satisfacion pues no se cumple con pedirle sola  
perdon como en las demas: y tambien porque en las  
afrentas de palabra, no basta de fenderse con la espada  
queno sabe hazer verdad, ni mentira sino con la  
pura verdad que esta y podra desmentir al contrario

218  
y sacara los circunstantes de la duda en que los dexo  
lamentira

Para excusar las afrentas, y las demas ynfurias sea  
de advertir que siempre que se ofusian p licas  
de que pueda resultar algun agraviio se adepro  
curar sacar el negocio de las palabras: y ponerlo lue  
go en las obras: Como si vno dixere a otro no sabes  
lo que es de Zis, o otra ynfuria semejante es por  
puesta valerosa y segura de Zis en su defensa  
Con la espada en la mano es dare a entender que se  
lo que me digo: Porque necesariamente dira el otro  
no hareis de esta manera se excusara la desmentida  
por ambas partes: Pa que en este caso no puede dimitir  
sin hazer y de Zis de parate Respeto que en  
las obras que estan por hazer no ay verdad ni men  
tira basta que se excuten al contrario de como pa  
saron, y con esto queda prouado, que la desmentida  
no tiene lugar eno das las ocasiones como  
el vulgo piensa: y para salir bien de las pendien  
cias y aprovecharse de esta doctina: ad advertir  
el hombre que en alguna conuersacion: Refi  
vire algo en perjuizio de otro calle al tipo que  
lo quisere contar estuviere delante que en se  
lo pueda contra de Zis, y si lo dixere sea diziendo,  
Esto andicho por verdad, por si alguno Respon  
diere pues no es sino mentira, y mintio quien  
lo dió, y qual quera y qual quera otro que lo  
dixere ni lo que nada: Por que esta desmentida  
cay sobre el negocio, que se trata, y sobre el primer  
autor que lo dixere por verdad: y por que la men  
tira general no obligan: Pero si acaso el que quier  
dixere afirmando: yo digo que esto es verdad  
lo podran desmentir: por auera djudicado assi  
el abono del acosa que en perjuizio de otro dixere

218  
Sino que la cosa que de sumpre suelta diziendo  
Esto andicho Refiriendola al vulgo = finalm<sup>te</sup> digo  
que de las afrentas de palabras se ad el hombre de  
defender despues que se las ayan dicho: y de las  
ofensas de obras: antes que se las hagan que al  
mismo tiempo que se uenen a executar: por  
que sus tos actos se truecan. Seran agresiones  
Las que auan de ser defensas justas y mo  
deradas. -

Para todas estas afrentas de palabras tiene la  
Ley Señalada bas bastantes Satisfaciones  
saluo que se diu de entre actos -

El Primero Confessar que lo dixó: pero que es  
tanta Enganado -

El Segundo ende Zirvno lo que dixó el que  
Confessa que es tanta enganado por que dixó  
En verdad lo que oyo, lo que no sabia: es sa  
tisfacion pues no se le puede pedir que se des  
diga no auendo dicho nada En contrario de  
lo que entendia por uerdad que fuera propria  
mente Mentir, mas no se escapa de auer  
dicho mentira que es acto del entendimien<sup>to</sup>.

En Ganado: y aunque el desde Zirse es acto

Infame y indigno de hyos de algo al fin por  
que ha Zetodo lo que puede cumplir Con su  
Conciencia, pero no es tanta yor Satisfac  
cion para quien la Recibe. Porque el  
que se desdixó presupone que hizo lo ynfuria

219  
La qual no se puede Rebocarni anular Con  
ninguna Satisfacion: Porque no tiene poten  
cia para quitar que no aya sido la ynfuria  
que ya fue: Pero el que niega lo que dixó  
pierde mas que el que se desdixó, y mas que  
el que se confessa por enganado: Porque no  
cumple con lo que deue a su Conciencia ne  
gando lo que en algunamaneira le está pro  
uado, la yntencion que auade ser la forma  
de la ynfuria: y la Razon por que se dize  
vulgarmente Satisfaciones: ni dar las ni  
tomar las es por que qual quera Satisfac  
cion presupone Culpa. -

*[Handwritten flourish]*



*[Handwritten signature]*



Enfoque

